



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de agosto de 2019

Número 196

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Burger King
Spain S.L. y el Comité de Huelga. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la cele-
bración de una prueba deportiva 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1097/17; número 6 (refuerzo): autos
1082/16; número 9 (refuerzo): autos 231/18. 5
- Jaén.—Número 3: autos 462/19 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 7
- La Algaba: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Subinspector de Policía. 8
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de una plaza de Policía Local 14
- Oferta de empleo público 2018. 15
- Carmona: Expedientes de modificación de créditos. 15
- Coria del Río: Correcciones de errores. 15
- Lora de Estepa: Proyecto de actuación 17
- Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de dos plazas
de Policía Local. 18
- Martín de la Jara: Expedientes de modificación presupuestaria. 20
- Paradas: Cese de cargos de la Corporación 21
- Delegación de funciones 21
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) 21
- Salteras: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía
Local 22

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Burguer King Spain S.L. 41/2019/115
Expediente: 41/04/0093/2019.
Fecha: 4 de julio de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Manuel Gallego Reyes.
Código 41104551042019.

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41/2019/0115, promovido por Doña Elisa Isabel Carrera Medina, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa y el Comité de Huelga, frente a la empresa Burguer King Spain S.L.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en los arts. 4 y 12 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), suscrito el 3 de mayo de 2018 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 150, de 3 de agosto de 2018), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de convenio colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 19 de junio de 2019, entre la empresa Burguer King Spain S.L., Comité de Huelga y Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 19 de junio de 2019, en el conflicto número 41\2019\0115, doña Elizabeth Carrera Medina, D.N.I. 52669579Q, en nombre y representación de Presidenta del Comité de Empresa, y el Comité de Huelga de Burguer King Spain S.L., frente a Burguer King Spain S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 11 de junio de 2019 se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 12 de junio de 2019 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña Elisa Isabel Carrera Medina, D.N.I. 52669579Q, en su calidad de Presidenta del Comité de Empresa, lo que es reconocida de contrario. Asistida por doña Josefa Cuaserna Rodríguez, con DNI: 28888419M y por don José Antonio Frejo Bolado, con DNI: 28488751P

Por el Comité de Huelga de Burguer King Spain S.L., comparecen: Doña Yolanda Casas Cañas con DNI: 28646284Z, doña Rosa María López Román con DNI: 48963044T, doña Herika Cano Gutiérrez con DNI: 48960497Y, doña Encarnación Romero García, con DNI: 52231694M, doña Espino García Fernández con DNI: 47001600L y don Alejandro Aparicio Rodríguez con DNI:28806687T

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Mario Íñigo González, con DNI: 05426074Y, representación que acredita en virtud de poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de notario de Madrid don Juan Ramón Vidal, de fecha 30 de abril de 2019, bajo el número 1105 de su protocolo, asistido por don Gabriel Lucas Ruiz Soria, con DNI: 21510680E

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a dejar sin efecto los despidos disciplinarios que se están produciendo, así como el retraso en el pago de las horas complementarios realizadas por el personal y por los problemas de conciliación familiar que provoca la publicación de los turnos con pocas fechas de antelación a su realización.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 9:30 horas, finalizando a las 14:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 500.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

1. En lo relativo a los turnos la empresa se compromete a establecer los turnos de trabajo con dos semanas de antelación a partir del 1 de septiembre de 2019 y con 10 días de antelación a partir del 1 de julio de 2019. En caso de situaciones excepcionales y sobrevenidas que obliguen a modificar los turnos previstos, se procederá a su cobertura de forma voluntaria y en caso de imposibilidad de cobertura por esta vía, se acudirá a una lista creada al efecto por orden alfabético sin que ningún trabajador pueda repetir hasta que no se haya agotado la misma.
2. Las partes convienen que conciliarán en vía administrativa los despidos, efectuados con anterioridad a la fecha del presente acuerdo, si están fundamentados en lo dispuesto en el artículo 40.9 del ALEH.

En el supuesto anterior, como condición jurídicamente individualizada, sin entrar a valorar las circunstancias y motivos del despido y sin que pueda servir como antecedente para otros casos, la empresa ofrecerá la indemnización que correspondería abonar en caso de que el despido hubiera sido declarado improcedente y si el trabajador acepta, dicho importe se abonará en un plazo de 72 horas.

3. En cuanto a las diferencias salariales que pudiesen existir a la fecha del presente acuerdo, la empresa se compromete a proceder a su liquidación en la nómina correspondiente al mes de julio de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad al 5 de julio de 2019, las partes se reunirán a fin de determinar los importes adeudados en su caso.
4. La empresa se compromete a revisar las jornadas de trabajo con el fin de adaptarlas a las necesidades en picos de producción.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Presidencia	Barbacid Sánchez, Javier 28245054L	
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel 28875038X	
Vocal	Torres Fernández, Laura María 28488049L	
Vocal	Soto Delgado, Francisco 28418779W	
Vocal	Martínez Martín, Alberto Luis 28875062B	

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Doña Elisa Isabel Carrera Medina, D.N.I. 52669579Q	
Doña Josefa Cuaresma Rodríguez, con DNI: 28888419M	
Don José Antonio Frejo Bolado, con DNI: 28488751P	
Doña Yolanda Casas Cañas con DNI: 28646284Z	
Don Alejandro Aparicio Rodríguez con DNI:28806687T	
Doña Espino García Fernández con DNI: 47001600L	
Doña Encarnación Romero García, con DNI:52231694M	
Doña Herika Cano Gutiérrez con DNI: 48960497Y	
Doña Rosa María López Román con DNI: 48963044T	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Don Mario Iñigo González, con DNI: 05426074Y	
Don Gabriel Lucas Ruiz Soria, con DNI: 21510680E	

Visto bueno, la Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Javier Barbacid Sánchez. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

15W-5834

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de IV Media Maratón Sierra Morena de Sevilla (Constantina), 10 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Durante el día 10 de noviembre de 2019, se celebrará el evento IV Media Maratón Sierra Morena de Sevilla (Constantina), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Corte de la carretera A-455 (de Cazalla de la Sierra a Lora del Río), entre los p.k. 20+000 y 0+000. Entre las 10:30 y las 13:00 horas del día 10 de noviembre de 2019.

En Sevilla a 7 de agosto de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

15W-5883

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1097/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420170011823

De: D/D^a. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N^o 11

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/D^a. INSS, ISRAEL VIDAL PEREZ, MARIA JOSEFA MENDOZA VILLA y TGSS

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1097/2017 se ha acordado citar a MARIA JOSEFA MENDOZA VILLA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA JOSEFA MENDOZA VILLA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-5937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160011684

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 1082/2016 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: M ANGELES MUÑOZ ALBERT

ABOGADO/A: SERGIO GARCIA MENDEZ

DEMANDADO/S: ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ (POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L. , EZR FOREVER S.L., SOLUCION EZR 2014 S.L., ABASTAR CONCURSALES SLP (ADMOR CONCURSAL DE EZR FOREVER SL Y SOLUCION ERZ 2014 SL y FOGASA GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

MUY URGENTE

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1082/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de M ANGELES MUÑOZ ALBERT contra ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L. , EZR FOREVER S.L., SOLUCION EZR 2014 S.L., ABASTAR CONCURSALES SLP (ADMOR CONCURSAL DE EZR FOREVER SL Y SOLUCION ERZ 2014 SL y FOGASA, se ha dictado AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA el día 9/07/2019.

Se pone en conocimiento de ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L. , EZR FOREVER S.L. y SOLUCION EZR 2014 S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicho AUTO y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a ONISAI SINGULAR SL, ANTONIO SANCHEZ -TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ-TOSCANO, IRIS BEAUTIFULL S.L., ELOISA SANCHEZ-TOSCANO GONZALEZ(POR SI MISMA Y ADM. UNICA DE IRIS BEAUTIF, CALZADOS SANCHEZ-TOSCANO S.L., EZR FOREVER S.L. y SOLUCION EZR 2014 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de agosto de 2019.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

34W-5990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180002437

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 231/2018 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ALEJANDRO CORREA PALACIOS

ABOGADO/A: ANTONIO JOSE VALERO HERRERA

DEMANDADO/S: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE SEVILLA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, ASISTENCIA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., FOGASA y MACARENA GOMEZ JIMENEZ (ADM. CONCURSAL ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES...

ABOGADA: MACARENA GOMEZ JIMENEZ)

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/18 se ha acordado citar a ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24/10/19 a las 10:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 21/05/19.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-4798

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 462/2019 Negociado: AM

N.I.G.: 2305044420190001828

De: EMILIO MANZANEDA FERNANDEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO

Contra: NOVASOFT ING,SL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN SLU, PULSIA TECHNOLOGIES SL, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO

Abogado: ALBA LOPEZ SOL

EDICTO

D/D^a. INMACULADA GONZALEZ VERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 462/2019 se ha acordado citar a NOVASOFT ING, SL, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5^a Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVASOFT ING,SL, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 24 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

34W-5785

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la sede de la Fundación San Telmo (Avda. de la Mujer Trabajadora, n.º 2), promovido por Fundación San Telmo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-5398-P

LA ALGABA

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.—ASUNTOS DE TRÁMITE.

«...5.5. *Aprobación bases convocatoria en propiedad y mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de La Algaba.*

Vista la plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por la Alcaldía Presidencia se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación de Bases por las que ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de la indicada plaza.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la resolución de Alcaldía número 849/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta acuerdo:

Primero. Aprobar las siguientes Bases para la provisión de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición:

“BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA”

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2018.

1.3. En el supuesto de que, finalizado el plazo de solicitudes, el número de aspirantes sea inferior al número de plazas convocadas, se podrán convocar las plazas restantes por el procedimiento de turno libre.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los/las aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en a categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de graduado universitario o equivalente.

- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) Haber abonado la tasa correspondiente.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales concertadas.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 €, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del/de la aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se concederá el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos/as y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal:

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los/las aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos electrónicos/página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de una nueva prueba.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos,

los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/las participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo i de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- a) Prueba de conocimientos. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Para todos los candidatos. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas debiendo haber preguntas de todos los temas, con tres respuestas alternativas. Las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) no serán penalizadas en la calificación del ejercicio. El examen será elaborado y aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

- b) Prueba de conocimientos. Examen práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/las candidatos/as. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Posteriormente serán convocados/as para que lean ante el tribunal el examen práctico realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del/de la aspirante al puesto de trabajo. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el/la aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos/as de la convocatoria los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

El tiempo para la realización de los dos ejercicios será de 120 minutos máximo para el primer ejercicio y 120 minutos para el segundo ejercicio, pudiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer ejercicio para el comienzo del segundo.

El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/las aspirantes por sistema de código, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del tribunal.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados/as de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Contra la lista provisional de aprobados/as, se podrá presentar escrito de Alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.

Las alegaciones serán revisadas por en el Pleno del tribunal, pudiendo ser en presencia del/ de la aspirante, al que se le constatará de forma verbal en dicho acto, quedando constancia del mismo y de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

Trascurrido el plazo indicado, y una vez resueltas los escritos de alegaciones, en su caso, se publicarán las listas definitivas de aprobados/as, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los/las aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los/las opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. En caso de que algún/a aspirante no hubiera acreditado lo establecido en el párrafo anterior, se realizará nombramiento al siguiente de la lista de aprobados/as, para que realice lo establecido en los puntos anteriores, y así sucesivamente hasta completar la lista de aprobados.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará al alumno/a para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto/a por el tribunal, con los deberes y derechos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o escuela municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía, debiendo el interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/las alumnos/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos y fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia

V.A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la orden al mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de oro: 3 puntos.
 - Medalla de plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II. TEMARIO

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
- Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento «habeas corpus».
- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
- Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Segundo. Convocar el concurso-oposición para la provisión de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6019

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa. Que en virtud de resolución de Alcaldía número 1069/2019 de 14 de agosto 2019.

Hace saber: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 160, de fecha 5 de julio de 2019, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario con categoría de Oficial de La Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba Correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, conforme a las bases generales, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 94, de fecha 25 de abril de 2019, así como un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 117, de 20 de junio de 2019, en virtud al ordenamiento Jurídico he resuelto.

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de funcionario con categoría de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 2019 referente a la oferta de empleo público año 2018 a:

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Martínez Mateos, Alberto	XX.695.XXX-X
2	Mojeda Gutiérrez, Myriam	XX.792.XXX-X
3	Rojas de Alba, Miguel Ángel	XX.617.XXX-X

2. Excluidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Herrera Carmona. Luis Miguel	XX498.XXX-X	1

Motivos:

1. Falta del cumplimiento de la tasa conforme a la base 4.3 de la convocatoria. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

Segundo. El Tribunal estará compuesto por empleados/as públicos que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina web, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Cuarto. Publicar el presente en el tablón de edictos de la Corporación, pagina web y dar al mismo la máxima difusión posible. Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6017

LA ALGABA

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada con fecha 12 de agosto de 2019, estando dicha sesión pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros,

«...5.4.—Ampliación Oferta de Empleo Público 2018. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2018.

...Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la resolución de Alcaldía número 849/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Ampliar la Oferta de Empleo Público para 2018, en el sentido de incluir una vacante de la categoría de Subinspector de la Policía Local, que junto con las siete de Policía Local y una de Oficial de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público, harían un total de nueve vacantes ofertadas en las diferentes categorías en la plantilla de Policía Local.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

▪ Plaza personal funcionario:

Descripción de la plaza: Subinspector de Policía Local.

Grupo Clasificación: A2.

Escala: Escala de Administración Especial, categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local; subescala: Técnica de Servicios Especiales, categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, categoría: Subinspector Policía Local.

Núm. de plaza: 1.

Procedimiento: Promoción interna.

Titulación exigida: Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Concretamente será necesaria la titulación A2.

Dar publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de dar publicidad,

En La Algaba a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6018

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2019, aprobó el expediente de modificación de crédito número 36 en la modalidad de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-5944

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de agosto de 2019, aprobó el expediente de modificación de crédito número 37 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2.019.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-5945

CORIA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, núm. 1540/2019, de 16 de agosto, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se rectifican las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Superiores en régimen de funcionarios/as interinos/as, mediante su selección por concurso de méritos.

Visto que mediante resolución 1448/2019, de 6 de agosto, se aprobó la convocatoria y las bases que han de regirla, para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Superiores en régimen de funcionarios/as interinos/as, mediante su selección por concurso de méritos.

Visto que la convocatoria y sus bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 188, de 14 de agosto de 2019.

Visto que en la Base 5.^a, apartado 1, de las que rigen la convocatoria se ha observado los siguientes errores de transcripción:

- En el párrafo primero, donde dice: "...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €...", debe decir: "...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,25 €..."
- En el párrafo cuarto, donde dice: "...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000001...", debe decir: "...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000031..."
- En el párrafo sexto, donde dice: "Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros...", debe decir: "Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros..."

Visto que en la Base 5.^a apartado 1 de la convocatoria, párrafo quinto dice que: "Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos...". Esta previsión de que la documentación a presentar con la instancia se presente en original o copia compulsada puede suponer una dificultad para las personas aspirantes, siendo además contradictoria con la posibilidad prevista en las bases de que la documentación se presente electrónicamente en la Sede Electrónica Municipal y con las previsiones del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Rectificar las bases del proceso selectivo que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Superiores en régimen de funcionarios/as interinos/as de este Ayuntamiento, mediante su selección por concurso de méritos, de la siguiente forma:

1.º En la Base 5.^a, apartado 1, de las que rigen la convocatoria se ha observado los siguientes errores de transcripción:

- En el párrafo primero, donde dice: "...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €...", debe decir: "...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,25 €..."
- En el párrafo cuarto donde dice "...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000001..." debe decir "...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000031..."
- En el párrafo sexto donde dice "Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros...", debe decir: "Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros..."

2.º Suprimiendo del quinto párrafo del apartado 1 de la Base 5.^a la parte donde dice "(original o copia compulsada)" quedando la redacción de dicho párrafo como sigue:

"Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias".

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el tablón físico de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. El plazo para presentar la instancias previsto en la bases 5.^a 1, párrafo primero, que rigen la convocatoria (10 días naturales) se computará desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del anuncio de esta resolución que rectifica las bases de la convocatoria.»

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución y bases anteriormente transcritas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-5972

CORIA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, núm. 1538/2019, de 16 de agosto, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se rectifican las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales en régimen de funcionarios/as interinos/as, mediante su selección por concurso de méritos.

Visto que mediante resolución 1449/2019, de 6 de agosto, se aprobó la convocatoria y las bases que han de regirla, para la constitución de una bolsa de empleo de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales en régimen de funcionarios/as interinos/as, mediante su selección por concurso de méritos.

Visto que la convocatoria y sus bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 188, de 14 de agosto de 2019.

Visto que en la Base 5.^a, apartado 1, de las que rigen la convocatoria se ha observado los siguientes errores de transcripción:

- En el párrafo primero, donde dice: “acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €...”, debe decir “...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,25 €...”.
- En el párrafo cuarto, donde dice: “...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000001...”, debe decir “...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000028...”.
- En el párrafo sexto donde dice “Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros...”, debe decir: “Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros...”.

Visto que en la Base 5.^a apartado 1 de la convocatoria, párrafo quinto, dice que: “Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos...” Esta previsión de que la documentación a presentar con la instancia se presente en original o copia compulsada puede suponer una dificultad para las personas aspirantes, siendo además contradictoria con la posibilidad prevista en las bases de que la documentación se presente electrónicamente en la sede electrónica Municipal y con las previsiones del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta Alcaldía, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Rectificar las bases del proceso selectivo que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales en régimen de funcionarios/as interinos/as de este Ayuntamiento, mediante su selección por concurso de méritos, de la siguiente forma:

1.º En la Base 5.^a, apartado 1:

- En el párrafo primero, donde dice: “...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €...”, debe decir: “...acompañada del justificante del pago de la tasa 14,25 €...”.
- En el párrafo cuarto, donde dice: “...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000001...”, debe decir: “...distinto del expediente de esta convocatoria que es el núm. 2019/SEL_01/000028...”.
- En el párrafo sexto, donde dice: “Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros...”, debe decir: “Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros...”.

2.º Suprimiendo del quinto párrafo del apartado 1 de la Base 5.^a la parte donde dice “(original o copia compulsada)” quedando la redacción de dicho párrafo como sigue: “Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el tablón físico de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. El plazo para presentar la instancias previsto en las bases 5.^a 1, párrafo primero, que rigen la convocatoria (10 días naturales) se computará desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del anuncio de esta resolución que rectifica las bases de la convocatoria.»

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución y bases anteriormente transcritas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-5973

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que en sesión Plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019, se ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación para la construcción de una nave a fin de llevar a cabo la explotación avícola de puesta campera sita en la parcela 324 del polígono 4 del término municipal de Lora de Estepa, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Cristóbal Rueda Moreno, y promovido por Jiménez Castillo C.H.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 14 de agosto de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

36W-5970

MAIRENA DEL ALCOR

Por resolución del Alcalde-Presidente 911/2019, de fecha 13 de agosto, se han aprobado las Bases de convocatoria para la cobertura en comisión de servicios, mediante concurso, de dos puestos vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondientes, tal y como figura en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 13 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

ANEXO I

1. *Objetos y características.*

1. El objeto de la convocatoria es la provisión en Comisión de Servicios de dos puestos incluidos en la vigente relación de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor:

Denominación: Policía.

Código: 400.100.252 y 400.100.244.

Escala: Administración Especiales.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Vacantes ofertadas: 2.

2. La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando los puestos de Policía se provean de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- b) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- e) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- f) Tener la condición de funcionario de carrera como Policía Local.

3. *Solicitudes.*

3.1. Se establece un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud, conforme al anexo II, se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados. Tanto la solicitud de participación como la documentación referida, irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. En caso que no hubiera excluidos se dictará resolución declarando lista definitiva de admitidos.

5. *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario con voz y sin voto.

Presidente: Juan Manuel Galocha Mateos.

Suplente: Presidente José Juan León González.

Vocal 1 Antonio Franco Vázquez.

Suplente Vocal 1 Antonio Manuel Moreno Navarro.

Vocal 2: Sonia Blanco Cabrera.

Suplente Vocal 2: Miguel Ángel Martín Morillo.

Vocal 3: Domitila Rodríguez Alonso.

Suplente Vocal 3: Patricia Cabello Pilares.

Vocal 4: Diego Jiménez Sánchez.

Suplente Vocal 4: Manuel Antonio Navarro Jiménez.

Secretario/a: Antonio Francisco López Domínguez.

Secretario/a suplente: María de la O Domínguez Jiménez.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. *Proceso selectivo.*

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la baremación provisional, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. El Tribunal, una vez definitivas las puntuaciones, hará pública la relación por orden de puntuación en la web municipal y tablón electrónico de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes con mayor puntuación hasta cubrir los 2 puestos ofertados.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en la Delegación de Seguridad Ciudadana, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la publicación de la baremación definitiva.

Baremo.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de Policía Local, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II

Modelo oficial de solicitud para participar en la convocatoria de 2 plazas de Policía Local vacantes del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a través de comisión de servicios

Apellidos:... Nombre:...

DNI:... Dirección:...

C. Postal:... Localidad:... Provincia:... Teléfonos:... Email:...

Expone:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en régimen de comisión de servicios.

Declaro:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos la documentación acreditativa de los mismos según lo dispuesto en la base segunda y tercera, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En Mairena del Alcor a.....de.....de.....

Fdo:.....

El/la solicitante.

Al Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento Mairena del Alcor

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

15W-5951

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario núm. 1/2019, dentro del Presupuesto de 2019, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-5960

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 1/2019, dentro del Presupuesto de 2019, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-5961

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 538/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 3 84/2019, de fecha 17 de junio de 2019 se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 15 de junio de 2019 por el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Determinar que el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 17 de agosto de 2019.

Segundo. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-5964

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 536/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero. Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, entre los días del 19 al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si doña María Zahira Barrera Crespo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los distintos Departamentos municipales a los efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-5962

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 397/2019-Int, de 9 de julio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, convocatoria extraordinaria 2019.

BDNS (Identif.): 471062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva las de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a países empobrecidos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 397/2019-Int, de 19 de julio de 2019, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, convocatoria extraordinaria 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 193 de fecha 21 de agosto de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 37.782,03 euros, distribuidos según se recoge en la base undécima, «cuantía de las ayudas», de las bases reguladora de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse conjuntamente con la documentación exigida en la base quinta, «documentación a presentar», de las bases reguladora de la convocatoria, en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

En La Rinconada a 21 de agosto de 2019.— La Alcaldesa en funciones (resolución de Alcaldía n.º 416/2019-SEC), Noelia Ramírez García.

34W-6023

SALTERAS

Por resolución de la Alcaldía núm. 804/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, se ha aprobado la oferta de empleo público parcial correspondiente al ejercicio 2019, en aplicación de la tasa de reposición de efectivos adicional exclusiva para el colectivo de la Policía Local, contemplada en la disposición adicional 165 de la LPGE para 2018 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, según el siguiente detalle:

1.— Funcionarios de carrera.

Denominación	N.º plazas	Escala	Subescala	Clase
Policía Local	1	Administración especial	Servicios especiales	Agente Policía Local

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en ... (la capital de la provincia), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Salteras a 14 de agosto de 2019.— El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-6004

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es